

## RESOLUCIÓN N° 309 DE 18 DE AGOSTO DE 2021

“Por la cual se actualiza a la Ley 2016 de 2020, el Código de Integridad en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

---

### EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Acuerdos No. 010 y No. 011 de 2010 del Consejo Directivo de la UAERMV y demás disposiciones concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; además de los principios de la buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia, señalados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 del 1 de septiembre 2017, por medio del cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, indicó que *“La política de Desarrollo Administrativo de que trata la ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo con el numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas”*

Que el citado Decreto definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (artículo 2.2.22.3.4).

Que el artículo 2.2.22.3.3. ibídem, señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG en el numeral 1 *“fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*.

Que el artículo 2.2.22.3.8 ibídem, señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (artículo 2.2.22.3.8).

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el numeral 1.2.2. Política de Integridad de la dimensión del Talento Humano, señaló la preocupación por mejorar el comportamiento ético y la gestión íntegra en el servicio público como mecanismo para la lucha contra la corrupción, ha resaltado la importancia de trabajar por reforzar las capacidades del aparato institucional y de los servidores públicos en materia de integridad como medidas preventivas.

## RESOLUCIÓN N° 309 DE 18 DE AGOSTO DE 2021

“Por la cual se actualiza a la Ley 2016 de 2020, el Código de Integridad en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

Que en el artículo 2 del Decreto Distrital 118 de 2018, estableció que el Plan de Gestión de la Integridad se incluirá en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la entidad u organismo, como componente adicional que contribuya a combatir y prevenir la corrupción y a consolidar un gobierno legítimo y transparente.

Que, desde un enfoque preventivo, las entidades deben implementar un marco o modelo de Integridad público que incluya la formación y fortalecimiento de los valores del servicio público establecidos en el código de integridad, la implementación de acciones para la identificación temprana de conflictos de intereses, mecanismos de denuncia y control interno que permitan un seguimiento efectivo a los riesgos de gestión y corrupción, así como la implementación de las acciones de mitigación.

Que mediante la Ley 2016 del 27 de febrero de 2020, se adoptó e implementó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señalando que todas las entidades tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo.

Que mediante Resolución 097 del 2 de abril de 2019 se adoptó el Código de Integridad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se dictaron otras disposiciones.

Que el Código de Integridad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial contiene siete (7) principios y valores que invitan a trabajar con rectitud, idoneidad e integridad dando importancia a los intereses de los usuarios y de la comunidad en General.

Así mismo, conforme a los principios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro del “Código general” o “Código tipo denominado, Código de Integridad, el cual cuenta con las características de ser general y conciso se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. Cada uno de los valores que se incluyen en el Código, determinan una línea de acción cotidiana para los servidores, los cuales se definieron así:

1. **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia, rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
2. **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
3. **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
4. **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
5. **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
6. **Trabajo en Equipo:** Realizo las actividades en un ambiente de confianza y solidaridad y apporto lo mejor de mi conocimiento y experiencia en búsqueda de un excelente resultado.
7. **Transparencia:** Comunico, público y ofrezco acceso amplio y abierto a la información relacionada con todas las actuaciones administrativas de interés general a cargo de la UMV.

## RESOLUCIÓN N° 309 DE 18 DE AGOSTO DE 2021

“Por la cual se actualiza a la Ley 2016 de 2020, el Código de Integridad en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

Que, de conformidad con la normatividad vigente, se hace necesario actualizar a la Ley 2016 de 2020, el Código de Integridad en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. Código de Integridad.** Actualícese conforme a lo señalado en la Ley 2016 de 2020, el Código de Integridad en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, atendiendo como mínimo los siguientes valores:

1. **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia, rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
2. **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
3. **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
4. **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
5. **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
6. **Trabajo en Equipo:** Realizo las actividades en un ambiente de confianza y solidaridad y apporto lo mejor de mi conocimiento y experiencia en búsqueda de un excelente resultado.
7. **Transparencia:** Comunico, público y ofrezco acceso amplio y abierto a la información relacionada con todas las actuaciones administrativas de interés general a cargo de la UMV.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación.** Los valores del Código de Integridad serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos y colaboradores de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. Implementación y Socialización.** La Implementación y Socialización de la presente actualización de Código de Integridad será realizada por la Secretaría General - PGTH en asocio con la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO CUARTO. Seguimiento y Evaluación.** La Secretaría General - PGTH en asocio con la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Control Interno, establecerá mecanismos de seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Gestión de Integridad – PGI, el cual es un instrumento de promoción y apropiación



## RESOLUCIÓN N° 309 DE 18 DE AGOSTO DE 2021

“Por la cual se actualiza a la Ley 2016 de 2020, el Código de Integridad en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

del Código de Integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores públicos y colaboradores de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de agosto de 2021.

**GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMÉNEZ**  
Director General (E) UAERMV

Aprobó: Martha Patricia Aguilar Copete – Secretaria General

Revisó: Marcos Gabriel Peña Noguera – Abogado Contratista – Secretaria General

Proyectó: Carlos Enrique Camelo Castillo / Profesional Especializado - SG-PGTH